ESTUDIOS PREVIOS	**TIPO:**
	Prestación de servicios.
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
	Contratación de Prestación de Servicios (Art. 13 Acuerdo No. 002 de 2019).
	PRESUPUESTO OFICIAL:
	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($4.408.000.oo) M/CTE., IVA INCLUIDO., IVA INCLUIDO.

PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art. 13 Acuerdo No. 002 de 2019)

De conformidad con el Manual de Contratación, Acuerdo No. 002 de 2019 y las normas civiles y comerciales, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal ESPAG S.A. E.S.P., procede a efectuar el estudio previo correspondiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el artículo 365 de la Carta Política consagra como deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Así mismo, dispone que independientemente de que dichos servicios sean prestados directa o indirectamente por el Estado (a través de comunidades organizadas o por particulares), este tiene el deber de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los mismos.

Que, según los Estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ARMERO GUAYABAL ESPAG S.A. E.S.P., establece como objeto principal la administración, la prestación y, en general, la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y otras actividades complementarias a estos, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, en el municipio de Armero Guayabal, Tolima.

Que, la ESPAG S.A. E.S.P., tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y actividades complementarias, bajo criterios de oportunidad, eficacia, transparencia y competitividad, para contribuir al progreso del Municipio y la región de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, para todo ello, la Empresa cuenta con ciertas herramientas, planta de personal, personal operativo, en fin, con el cual garantiza su operación; de allí, se tiene que el funcionamiento como tal de la Empresa depende a todas luces del recaudo que la misma alcance en razón al cobro de los servicios que presta. Corolario a lo anterior, se tiene que para ese cobro de servicios la Empresa cuenta con unas tarifas y tiempos para ser cancelados a su favor, por ende, requiere de una permanente divulgación de información referente a estos aspectos, para que la comunidad esté enterada y pueda de manera más eficiente llevar a cabo el pago de los servicios en favor de la sociedad.

De otra parte, como en el desarrollo de su objeto social la empresa presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio, en una multiplicidad de ocasiones se enfrenta a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que afectan por algunos tiempos o periodos la prestación del servicio, por lo tanto, requiere mantener al tanto de estas situaciones a la comunidad, para procurar con ello mayores traumatismos.

En todo caso, de la actividad tanto financiera como en materia de recursos públicos y recaudado por concepto de las mismas, se requiere mantener al tanto a la comunidad, pues, con ello se garantiza un más óptimo funcionamiento de la sociedad.

Que, dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, se encuentran contemplados los honorarios de la emisora local para la prestación de sus servicios a la Entidad para cumplir con el objeto del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CUÑAS RADIALES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL ESPAG S.A. E.S.P.".**
FORMA DE PAGO:	La Empresa pagará al contratista el valor total del contrato en **DOCE (12) PAGOS**, así: mes vencido de ejecución cada uno, de la siguiente manera: Un (1) primer pago por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($228.000) y Once (11) pagos siguientes por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS $380.000 M/CTE, previa ejecución a satisfacción del objeto contractual; para el desembolso se requiere previa ejecución a cabalidad y a satisfacción de las actividades contratadas durante el respectivo periodo contractual; en todo caso, el pago está supeditado por supuesto a la presentación por parte del

	contratista de un informe de actividades realizadas, factura de venta y/o cuenta de cobro y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. Todo lo anterior, avalado en todo caso por el respectivo supervisor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de pólizas.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la suscripción del contrato el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	La persona JURIDICA, deberá presentar el último comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); y si es persona jurídica, certificación de estar al día en el pago al sistema de seguridad social suscrita por el representante legal o revisor fiscal.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	Prestación de servicios.
	El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a lo siguiente: **1.** Llevar a cabo publicación y divulgación de información de la ESPAG S.A. E.S.P. a través de transmisiones por Facebook Live y en publicaciones en general de tal red social. **2.** Efectuar lectura de comunicados de la ESPAG S.A. E.S.P. en el programa informativo de cada mañana. **3.** Realizar, reproducir o transmitir diariamente un total de cinco (05) cuñas radiales de información de

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	la ESPAG S.A. E.S.P. **Obligaciones Generales: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el contratista. **2.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. **5.** Responder por la calidad de los servicios prestados. **6.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto que se destinará para realizar la contratación de LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL ESPAG S.A. E.S.P., se encuentra inmerso dentro del presupuesto de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.5.01.03.001.01	IMPRESOS Y PUBLICACIONES – ACUEDUCTO	1.508.000
2.4.5.01.03.001.02	IMPRESOS Y PUBLICACIONES - ALCANTARILLADO	1.450.000
2.4.5.01.03.001.03	IMPRESOS Y PUBLICACIONES - ASEO	1.450.000
Total		**$4.408.000**

PRESUPUESTO OFICIAL	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($4.408.000.oo) M/CTE., IVA INCLUIDO.**

FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con las actividades requeridas y de acuerdo con la naturaleza del contrato, se requiere de la idoneidad, experiencia conforme a los estudios y habilidades con las que cuente la empresa de Radiofusion Sonora Ondas del Sabandija, Emisora Armero FM Stereo 92.7 hkm

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	DISTRIBUCIÓN
INCUMPLIMIENTO	EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONTRATO	CONTRATISTA	10%

TIPIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	
Altísima	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
Alta	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
Media	Es posible que ocurra algunas veces	50%
Baja	Podría ocurrir algunas veces	25%
Muy baja	Su ocurrencia es demasiado eventual	10%

ESPAG S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL	
Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación Directa, Capitulo 2, De las Disposiciones Aplicables a la Contratación Directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.5 En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.	
Dado en Armero Guayabal, Tolima, en Enero de 2026.	
Firmas,	**LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO** Gerente ESPAG S.A. E.S.P.

Carrera 6 con calle 4 Esquina Armero Guayabal - Tolima
*Tel.2530 467 - E-mail: **espag@armeroguayabal-tolima.gov.co***
CÓDIGO POSTAL: 732060